

tiva de los gastos que deben erogarse en la enseñanza de Disección y en las dos Clínicas. — *Juárez.* — Rúbrica.

Enero 5. — Cítese á Junta para las cuatro de la tarde del día 7 del corriente, encargando á los Sres. Catedráticos presenten en ese día la lista de sus respectivos alumnos, con expresión de los que carecen de alguno, ó algunos de los requisitos que exige la Ley de 14 de Febrero de 1849 para que se acuerde el modo y tiempo en que deben ganar los cursos que les falten. — *Juárez.* — Rúbrica.

En la Sala de Sesiones de la Junta Directora del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, á los cinco días del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, compareció ante el Sr. Catedrático Lic. D. Marcos Pérez, y Secretario que suscribe, el Sr. Director del Establecimiento, Lic. D. Benito Juárez, y después de la lectura de un despacho, por el cual consta habersele nombrado Catedrático sustituto de Derecho Civil, por hallarse ausente el Catedrático propietario, se le recibió al expresado Sr. Juárez el juramento prevenido por la Constitución. Y para la debida constancia se asienta esta acta, que firmaron el referido Sr. Pérez y el Secretario. — *Marcos Pérez.* — *Manuel Brioso,* Srio. — Rúbricas.

En la Sala de sesiones de la Junta Directora del Instituto de Ciencias y Artes del Estado, á los siete días del mes de Enero de 1853, compareció ante esta corporación presidida por el Sr. Director del Establecimiento, el Sr. Profesor D. Macedonio Muñozcano, y después de la lectura del Despacho que exhibió, por el cual consta haber sido nombrado catedrático interino de Clínica quirúrgica, por ausencia del propietario, D. José F. Carriedo, se le recibió al expresado Muñozcano el juramento prevenido por la Constitución, bajo la fórmula de estilo.

Y para la debida constancia se asienta esta acta, que firmaron el Sr. Director y el Secretario. — *Benito Juárez.* — *Manuel Brioso,* Secretario. — Rúbricas.

Enero 10. — Se señala el día 12 del corriente para el exámen de los alumnos de la cátedra de Mínimos y Menores, citándose á los Sres. Sinodales D. Manuel Brioso y D. Félix Romero, para las diez de la mañana del día expresado, y para el examen general del alumno de las cátedras de Derecho, á las cuatro de la tarde del día 14 de este mes, á cuyo efecto se citará á Junta á los Sres. Catedráticos, lo mismo que á los Sres. Sinodales. — *Juárez.* — Rúbrica.



Sesión en la que se nombra Secretario del Instituto á

D. BENITO JUAREZ.

Al margen. — Asistieron el Sr. Embides, como Director, Miura, Quiñones, Moreda, Juárez.— Sesión del día 1º de Enero de 1833.— Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio del Supremo Gobierno, de fecha 23 del pasado y recibido el 29 del mismo y á su consecuencia, después de una larga y detenida discusión, se acordó que siendo sumamente útil y aun el cimiento de esta casa, la Aula de Gramática latina, tanto que sin ella teme la Junta Directora que se concluya la existencia del Instituto, pase una comisión á hablar con el Exmo. Sr. Gobernador del Estado, sobre las instrucciones que reciba de la misma Junta, las cuales deben reducirse á suplicarle dispense su autorización para la continuación de dicha Aula. — Se acordó en seguida que se transcriba al catedrático Banuet (D. Francisco) el oficio de que va hecha mención, á efecto de que cumpla con su tenor. Se acordó por último que se nombrara Secretario con arreglo á la ley de la materia, y se procedió, quedando electo por mayoría de sufragios, el catedrático Benito Juárez. Con lo que se levantó la sesión á las nueve de la noche. — Benito Juárez, Srío. — Rúbrica.
Es copia de su original. Oaxaca de Juárez, Junio veintisiete de mil novecientos dos.

PRIMERA ACTA

DE EXAMENES

— QUE FIRMO EL —

C. BENITO JUAREZ,

COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO.

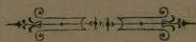
Examen de Bachiller en Derecho.—Al margen. — Grado de Bachiller de D. Marcos Pérez, en Derecho. — En la Aula general del Instituto de Ciencias y Artes, á los ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco años, presentes los Sres. Director, Dr. D. Francisco Cantarines, Catedrático de Derecho civil, Doctor D. Juan José Quiñones, pasantes D. José Inés Sandoval y D. Miguel Castro, y el Secretario que suscribe, se procedió al examen del C. Marcos Pérez, y después que sufrió media hora de argumentación sobre los tres teoremas que presentó, fué aprobado por unanimidad de votos, del Catedrático de Derecho civil y de los dos pasantes mencionados. A continuación, el mismo Catedrático le hizo la siguiente pregunta:

¿Quid petis? A que contestó el examinado: Gradum Bacalaureatus in jure civili. En seguida le confirió el grado de Bachiller en estos términos:

"Auctoritate nostri Augusti Status comitii quae plene fungor in hac parte, confero tibi ut jam probato, secundum mores legesque prescriptas, gradum Bacalaureatus in jure civili, adeo ut per me tibi liceat cathedram ascendere ibique quaecumque jura nostra civilia publicè legere, declarare et docere sive proprio nomine, sive tanquam suffectus moderator. Insuper concedo tibi omnia privilegia, immunitates et exemptiones á legibus nostris concessas omnibus iis qui simili gradu se-

cundum easdem potiuntur in nomine patris et Filii, et Spiritus Sancti, Amén.»

Después el agraciado tomó asiento en la cátedra, hizo una ligera explicación sobre un punto del Derecho civil, y con esto concluyó la función. *Francisco Cantarines.*—Rúbrica.—*Lic Benito Juárez*, Secretario.—Una rúbrica.



PRIMERA ACTA

DE EXAMENES

— QUE FIRMO EL —

C. * Benito * Juárez.

Como Director del Instituto.

Al márgen. — Acto de estatuto que sostuvo D. Matías Romero. — En la Ciudad de Oaxaca, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, reunida la Junta Directora bajo la presidencia del Emo. Señor Gobernador del Estado en la Aula general del Instituto de Ciencias y Artes, á las siete de la noche sostuvo un acto de Derecho público con presencia de una numerosa concurrencia, el alumno D. Matías Romero, bajo la dirección del Catedrático de la facultad, Lic. D. Marcos Pérez. Replicaron en dicho acto que fué el de estatuto, los Sres. Lics. Regente de la Corte de Justicia, D. Lope San-Germán, Magistrado de la misma, D. Manuel Posada y D. Tiburcio Cañas. Y para la debida constancia se asienta esta acta. — *Benito Juárez.* — Rúbrica. — *Antonio Salinas*, Secretario. — Rúbrica.

Es copia sacada de su original. Oaxaca de Juárez, Junio veinticuatro de mil novecientos dos.

SECRETARIA

— DEL —

INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO.

NOTICIA que manifiesta el número de Directores que ha tenido el Instituto desde su fundación hasta la fecha en que ocupó ese puesto el C. BENITO JUAREZ.

	DIRECTORES.	Caracter del empleo.	Fechas en que comenzaron á funcionar.	Fechas en que cesaron.
1	M. B. P. R. Fr. Francisco Aparicio.	Propietario.	Enero de 1827.	Abril de 1828.
2	Sr. Magistrado José M. Fernández Artega.	Interino.	Abril de 1828.	Mayo de 1830.
3	Sr. Chantre de la Catedral, D. Florencio del Castillo.	Propietario.	Mayo de 1830.	Agosto de 1831.
4	Sr. D. Vicente Manero Embides.	Idem.	Agosto de 1831.	Febrero de 1832.
5	Sr. Chantre de la Catedral, D. Florencio del Castillo.	Idem.	Febrero de 1832.	Abril de 1833.

A LA VUELTA.

DIRECTORES.	Caracter del empleo.	Fechas en que comenzaron á funcionar.	Fechas en que cesaron.
6 Sr. Cura D. Joaquín M. Bustamante.	Propietario.	Mayo de 1833.	Junio de 1833.
7 Sr. Chantre de la Catedral, D. Florencio del Castillo.	Idem.	Junio de 1833.	Septiembre de 1834.
8 Sr. Dr. D. José Juan Canseco.	Idem.	Septiembre de 1834.	Junio de 1835.
9 Sr. Chantre de la Catedral, D. Florencio del Castillo.	Idem.	Junio de 1835.	Agosto de 1835.
10 Illmo. Obispo de Hippen, D. Francisco G. Cantarines.	Idem.	Septiembre de 1835.	Septiembre de 1847.
11 Sr. Dr. Juan N. Bolaños.	Interino.	Noviembre de 1847.	Marzo de 1848.
12 Sr. Regente, Lic. D. Lope San-Germán.	Idem.	Marzo de 1848.	Mayo de 1848.
13 Sr. Lic. D. Benito Juárez.	Propietario.	Mayo de 1848.	Julio de 1848.
14 Sr. Regente, Lic. D. Lope San-Germán.	Interino.	Julio de 1848.	Julio de 1850.
15 Sr. Dr. Juan N. Bolaños.	Idem.	Julio de 1850.	Agosto de 1852.
16 Sr. Lic. D. Benito Juárez.	Propietario.	Agosto de 1852.	Mayo de 1853.

Oaxaca, Julio de 1862.

LOS SUELDOS

— DEL —

SR. LIC. BENITO JUAREZ

Y del personal docente del Instituto en los años de 1852 y 1853.

NOMINA de los sueldos vencidos en la forma que se dará por los Sres. Director y Catedráticos, y por los demás dependientes de ese Establecimiento.

	Pesos.	Reales.	Granos.
Al Sr. Director, Lic. D. Benito Juárez, con \$500 anuales, venció del 14 de Agosto próximo pasado en que prestó el juramento y tomo posesión, á fin del mismo	24	4	8
Al Sr. Catedrático de Derecho Canónico, D. Francisco Apodaca, le corresponde también con \$500 anuales del 10 de dicho mes id., id., id.	30	0	5
Al ídem de Derecho Civil, D. Manuel Dublán, del id. id., id.	25	7	7
Al ídem de Derecho público, Lic. D. Marcos Pérez, del 10 id., id.	30	0	5
Al ídem de Derecho Natural, Lic. D. Manuel Iturribarria, id id.	30	0	5
Al ídem de Terapéutica, D. Antonio Salinas, id., id., id.	30	0	5
Al ídem por lo que le correspondió como Secretario, con \$150 anuales, del 20 en que tomó posesión de ese otro destino á 31 del citado Agosto	04	7	4
Al ídem de Clínica Quirúrgica, D. Manuel Ortega Reyes, con \$500 anuales, por lo que devengó del 10 de Agosto en que prestó juramento, á fin del propio.	30	0	5
Al frente	205	5	8

	Pesos.	Reales.	Granos.
Del frente	205	5	8
Al ídem de Patología, D. Francisco Rincón, id., id., id.	30	0	5
Al ídem provisional de operaciones, D. Macedonio Muñozcano, con \$360 por su sueldo de Agosto próximo pasado	30	0	0
Al ídem de Filosofía D. Francisco Serrain, con \$400 anuales, del 10 de Agosto en que prestó el juramento, á fin del propio	24	0	4
Al ídem de Gramática Castellana, Lic. D. Félix Romero, id., id.,	24	0	4
Al ídem de medianos y mayores, D. Manuel Brioso, con \$400 anuales, por lo que venció del 14 de Agosto, en el que tomó posesión, á fin del mismo	19	5	4
Al ídem de Mínimos y menores, D. Román Cerqueda, con id. id. del 10 id., id., id.	24	0	4
Al ídem de Gramática Francesa, Lic. D. Ignacio Mariscal, con \$350 anuales id., id.	21	0	3
Al ídem de Dibujo, D. Lucas Villafañe, con \$300 anuales, id. id.	18	0	3
Al Ayudante de la Academia de Dibujo, D. José Domingo Villafañe, con \$100 anuales, por lo que venció del 26 de Agosto en que tomó posesión del mismo.	1	5	1
Al Bibliotecario, D. Francisco Unquera, por el día 31 de Agosto en que comenzó á servir, con 300 anuales	0	6	6
Suma	399	0	6

Oaxaca, Septiembre 6 de 1852.

NOMINA de los sueldos vencidos en el mes que hoy termina por los Sres. Director, Catedráticos y demás empleados de dicho Establecimiento.

	Pesos.	Reales.	Granos.
Al Sr. Director, Lic. D. Benito Juárez, con \$500 anuales	41	5	4
Al mismo señor, con igual dotación, como catedrático interino de Derecho Civil, por lo que le corresponde del día 5 del presente mes en que tomó posesión á la fecha	36	7	10
Al Sr. Catedrático de Derecho Canónico, D. Francisco Apodaca, con \$500 anuales	41	5	4
Al ídem de Derecho Público, D. Marcos Pérez, con \$500 anuales	41	5	4
Al ídem de Derecho Natural, D. Manuel Iturribarria, con \$500 anuales	41	5	4
Al ídem de Terapéutica, D. Antonio Salinas, con \$500 anuales	41	5	4
Al mismo por lo que venció del día 12 del corriente, en que se encargó de la Secretaría, á la fecha, con \$150 anuales	8	1	9
Al Sr. Catedrático de Clínica Quirúrgica, D. Macedonio Muñozcano, por lo que le corresponde del día 7 del corriente, en que tomó posesión á la fecha, con \$500 anuales	34	1	0
Al ídem de Patología Interna, D. Francisco Rincón, con \$500 anuales	41	5	4
Al ídem de Disección anatómica, D. Manuel Ortega, con 500 anuales	41	5	4
Al profesor D. Juan N. Bolaños con \$500 anuales	41	5	4
Al frente	412	5	3

	Pesos.	Reales.	Granos.
Del frente....	412	5	3
Al ídem de Farmacia. D. Francisco de la Rosa, con \$500 anuales.....	41	5	4
Al ídem de 3er. año de Filosofía, D. Francisco Serain, con \$400 anuales.....	33	2	8
Al ídem de 1er. año de Filosofía, D. Manuel Dublán, con 400 anuales ..	33	2	8
Al ídem de Medianos y Mayores de la Gramática Latina, D. Manuel Brioso, con \$400 anuales.....	33	2	8
Al mismo por lo que venció como Secretario, del 1 ^o al 11 del corriente, con \$150 anuales.....	4	4	1
Al Sr. Catedrático de Mínimos y Menores de la Gramática Latina, D. Román Cerqueda, con \$400 anuales.....	33	2	8
Al ídem de Gramática Castellana, D. Félix Romero, con \$400 anuales..	33	2	8
Al ídem de Gramática Francesa, D. IGNACIO MARISCAL, * con \$350 anuales.....	29	1	4
Al ídem de Dibujo, D. Lucas Villafañe, con \$300 anuales.....	25
Al Ayudante de la Academia de Dibujo, D. José Domingo Villafañe, con \$100 anuales.....	8	2	8
Al Bibliotecario, D. Francisco Unquera, con \$300 anuales.....	25
Suma....	713	0	0

Oaxaca. Enero 31 de 1853

(*) El actual secretario de Estado y del Despacho de Relaciones exteriores, fué alumno distinguido del Instituto como se verá en seguida.

Calificaciones del Sr. Lic. Ignacio Mariscal:
Día 23 de Diciembre de 1842.—Examen general de filosofía.—Aprobado Nemine discrepante.

LIBROS.

No se permite su introducción, sino por el puerto de Veracruz.—Ministerio de Hacienda.—S. A. S. el General Presidente, se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

Antonio López de Santa-Anna, Benemérito de la Patria, General de División, Gran Maestro de la nacional y distinguida Orden de Guadalupe, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las amplias facultades que la

Febrero 17 de 1843.—Acto público de Filosofía —Aprobado, Nemine discrepante.

Octubre 5 de 1843.—Sustentó un acto público de Lógica.

Año de 1844—Derecho Civil, Criminal y principios de Derecho Romano.—Muy aprovechado, Nemine discrepante.

Año de 1844.—Derecho Canónico.—Muy aprovechado, Nemine discrepante.

Los Sres. catedráticos de Derecho Civil y Canónico, de acuerdo, pusieron estas notas:

1^a "D. Ignacio Mariscal tiene un particular talento y es tan recomendable por su instrucción, como por la locución correcta, el orden y desembarazo genial con que expresa sus ideas.

El Instituto funda en este joven sus más lisonjeras esperanzas.

A. D. Ignacio Mariscal que se le den, en premio, por su examen en Derecho Civil, la Ciencia de la Legislación por Filangiere y el Diccionario razonado de Legislación por D. Joaquin Escriche, adicionado por el Sr. Rodríguez de San Miguel, cuyos valores ascienden á veinticinco pesos. Enero 3 de 1845.

Septiembre 18 de 1845.—Acto público de Derecho Civil, siendo réplica D. Benito Juárez.

Diciembre 31 de 1845.—Examen general de Derecho.—Aprobado, Nemine discrepante.

Nación se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.—Solo por el puerto de Veracruz será permitida la importación de libros impresos que no hayan sido prohibidos por autoridad competente.

Art 2.—Este decreto comenzará á regir dentro de cuatro meses para los puertos del litoral del Norte, y dentro de seis para los del Sur.

Art 3.—La infracción de las disposiciones anteriores se castigará con el decomiso de los libros y una multa equivalente sobre aforo, si fueren de los permitidos; y si fueren de los que como prohibidos deben quemarse, se cobrará por vía de multa aplicable á los partícipes, conforme á la pauta vigente, una cantidad triple de su valor, también por aforo.

Art 4.—Se exceptúan de estas disposiciones los libros de su uso que trajeren los pasajeros, con tal que no sean prohibidos ni excedan de diez volúmenes.

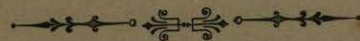
Art 5.—Toda librería en la cual se encontraren obras prohibidas por autoridad competente, sufrirá por la primera vez las penas y multas señaladas en este decreto, y por la segunda, sufrirá las mismas penas y además será cerrado su establecimiento, y al dueño ó dueños de él no se les volverá á permitir que establezcan el mismo giro en ningún tiempo ni en ningún punto de la República, á cuyo efecto se publicarán sus nombres por un mes consecutivo en todos los periódicos.

Art 6.—Para que lo dispuesto en el artículo anterior tenga su más cabal cumplimiento, la persona ó personas que pretendan establecer librerías, ya sea en la Capital ó en cualquier otro lugar, darán aviso á la primera autoridad política, la que lo comunicará al Supremo Gobierno.

Art 7.—Luego que estén reunidas las listas de los libros prohibidos que se han pedido, se publicarán en el "Periódico Oficial" del Supremo Gobierno y en los Departamentos.

Por tanto, mando se imprima, se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Bravos, á 8 de Abril de 1854.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Al Ministro de Hacienda y Crédito Público. Y lo comunico á ud.

para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y Libertad. México, Abril 11 de 1854. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Luis Parres*.



Plan General de Estudios.

TITULO SEPTIMO.

De los Establecimientos públicos de enseñanza.

CAPITULO I.

De los Establecimientos públicos en general.

SECCION PRIMERA.

De las Universidades.

Artículo 101.—Son Universidades los establecimientos públicos de enseñanza en que se hacen estudios del segundo y tercer período de las facultades, ó sean los necesarios para los grados de Licenciado y Doctor, y se confieren estos grados académicos. En las Universidades podrán también establecerse estudios del primer período de las facultades.

Art. 102.—No habrá por ahora otras Universi-

dades que las actualmente erigidas, con autoridad civil y pontificia.

Art. 103.—La Universidad de México será la central y á ella quedan incorporadas las demás universidades.

Art. 104.—Subsistirán las Universidades de Guadalajara y Yucatán con los fondos que tienen actualmente, los cuales conservarán y los que se les apliquen del fondo general de instrucción, y arreglarán sus estudios á lo prevenido en este plan. Los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, se conferirán en ellas de la misma manera, mediante las mismas pruebas y con las mismas solemnidades que se determinan para la Universidad central.

Art. 105.—En las Universidades podrán establecerse Academias donde puedan tener los escolares conferencias sobre puntos relativos á los de aplicación al ejercicio de sus respectivas profesiones. Estas Academias se establecerán con la aprobación del Gobierno, estarán sujetas al régimen académico en los términos que dispongan sus reglamentos y estatutos aprobados por el Gobierno.

SECCION SEGUNDA.

De los Institutos ó Colegios nacionales.

Art. 106.—Son Institutos los establecimientos públicos en que se da la instrucción secundaria ó preparatoria, y se hacen estudios superiores para alguna ó algunas de las facultades; pero no se confieren los grados mayores.

Art. 107.—Los Institutos ó Colegios Nacionales serán de primera clase ó superiores, de segunda y de tercera clase. Serán Institutos superiores aquellos en que se dé completa la instrucción secundaria y se hagan estudios superiores para alguna ó algunas facultades. Pertenecerán á la segunda clase, aquellos en que sólo se dé completa la instrucción secundaria ó se hagan estudios preparatorios de otras carreras ó facultades, y á la tercera aquellos en que sólo se dé alguna parte de la instrucción preparatoria.

Art. 108.—En todo Instituto habrá siempre

que sea posible. un colegio de alumnos internos que formará parte del mismo establecimiento.

Art. 109.—Los Colegios de tercera clase se agregarán á los de segunda, éstos á los superiores, y todos se reputarán incorporados en la Universidad del Departamento respectivo si la hubiere, y si no en la Central, para los efectos académicos de los estudios que en ellos se hagan. El consejo de instrucción determinará las agregaciones, según la analogía de los estudios.

Art. 110.—Los estudios de los Institutos ó Colegios se arreglarán de manera, en cada uno de los Departamentos, que sean los necesarios á las carreras más análogas á sus respectivas necesidades.

Art. 111.—En vista de los datos que se han reunido, relativos á los actuales Institutos y Colegios, se determinará por órdenes especiales los que hayan de subsistir, la clase á que pertenezcan, la Instrucción que en ellos se haya de dar, la manera con que han de quedar arreglados y sus agregaciones.

Art. 112.—No podrán crearse en los Institutos más cátedras que aquellas que puedan sostenerse, y á proporción que se les vayan haciendo aplicaciones del fondo general de instrucción pública, se irán completando las que se les designen.

Artículo 113.—No podrá crearse en lo sucesivo ningún Instituto sin que previamente queden asegurados los gastos que hayan de hacerse con fondos ó rentas suficientes.

.....
.....
.....
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 19 de Diciembre de 1854.—Antonio López de Santa Anna.—Al Ministro de Justicia, negocios eclesiásticos é instrucción pública.—Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y Libertad.—México, Diciembre 19 de 1854.—El Ministro de Justicia, negocios eclesiásticos é instrucción pública, Teodosio Lares.



GOBIERNO

DEL

*Licenciado D.**Benito Juárez,*

EN EL AÑO DE 1856.

LISTA de las personas que este Gobierno ha nombrado para Director y Catedráticos del Instituto de Ciencias y Artes del Estado.

Director, Sr. Lic. Marcos Pérez.
 Catedrático de Gramática Castellana, Sr. Lic. D. FELIX ROMERO. *
 Catedrático de Gramática francesa, Sr. Lic. D. José Isaac Cañas.
 Catedrático de mínimos y menores, Sr. D. José Justo Benitez.
 Catedrático de medianos y mayores, Sr. D. Román Cerqueda.
 Catedrático de primera clase de Filosofía, Sr. D. Francisco Serain.
 Catedrático de segunda clase de Filosofía, Sr. D. José Antonio Gamboa.
 Catedrático de estudios preparatorios de Medicina, Sr. D. Antonio Salinas.
 Catedrático de Farmacia, Sr. D. Francisco Rosas.
 Catedrático de Fisiología y Anatomía, Sr. D. Juan Nepomuceno Bolaños.

(*) Gobernador del Estado de 9 de Noviembre de 1871 á 8 de Enero de 1872.

Director del Instituto en seis distintas épocas. Años de 1866 á 1879.

En la actualidad Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Catedrático de Disección Anatómica, Sr. D. Manuel Ortega Reyes. (1)

Catedrático de Patología, Sr. D. Francisco Rincón.

Catedrático de Clínica quirúrgica, Sr. D. Juan Carlíos.

Catedrático de terapéutica, Sr. D. Pedro Ramírez.

Catedrático de Derecho Natural y de Gentes, Sr. Lic. Manuel Iturribarría (2)

Catedrático de Derecho público, Sr. Lic. D. Marcos Pérez.

Catedrático de Derecho civil, Sr. Lic. D. Manuel Dublán. (3)

Catedrático de Derecho canónico, Sr. Lic. D. José María León.—Cenobio Márquez., Secretario del Gobierno del Estado.



DECRETO.

Declara que el Instituto del Estado debe sujetarse á las leyes de 29 de Julio de 1852 y sus correlativas hasta Enero de 1853.

Artículo 1º Estando derogada la ley de 19 de Diciembre de 1854, y habiendo resuelto el Supremo Gobierno de la Nación, sólo para los Colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán y Escuela de Medicina, que deben sujetarse á las leyes que regían antes de la de esta fecha, y mientras se sanciona la que reglamente la instrucción secundaria, el Instituto del Estado observará entre tanto la

(1) Director del Instituto, de Septiembre á Diciembre, de 1860 y de Diciembre de 1871 á Enero de 1872.

(2) Gobernador del Estado, del 4 al 17 de Febrero de 1853. Director del Instituto de Junio á Noviembre de 1866.

(3) Director del Instituto de Diciembre de 1860 á Abril 1861 y de Febrero de 1865 á Mayo de 1866.

de 29 de Julio de 1852 y sus correlativas hasta Enero de 1853.

Art. 2º En consecuencia, el gobierno del mismo, en uso de la facultad que le concede la citada ley orgánica, nombrará al Director y Catedráticos provisionales.

Art. 3º Se abrirán matriculas desde el día siguiente á la publicación de este Decreto, por el espacio de ocho días, prorrogables hasta quince por el Director.

Art. 4º Si para alguna de las cátedras no hubiere número legal suficiente de matriculados, se dará cuenta al Gobierno para resolver extraordinariamente sobre el caso. Se le dará cuenta del mismo modo para su resolución, con las dudas que ocurran respecto á las matrículas de los alumnos del propio establecimiento, ó de los que hayan hecho sus cursos en otro de dentro ó fuera del Estado.

Art. 5º El gobierno oirá una comisión que nombrará desde luego para decretar las reformas que necesite el establecimiento.

Palacio del Gobierno de Oaxaca, Enero 14 de 1856.

Es copia de su original. Oaxaca de Juárez, Julio 4 de 1902.

Como se tomaba el juramento á los empleados antes de la promulgación de las Leyes de Reforma.

Se colocaba un crucifijo y los santos Evangelios en la mesa ó altar de los juramentos y el Presidente ó Jefe de la Corporacion ó empleo del agraciado, lo exhortaba en estos términos:

“Juráis á Dios nuestro Señor, y á sus Santos Evangelios cumplir y ejecutar precisa y puntualmente los decretos del Congreso del Estado, los del Soberano Congreso Nacional y las providencias de su Supremo Poder Ejecutivo, del mismo modo que guardar y hacer guardar todas las Leyes vigentes que no se opongan al sistema establecido, siendo fiel y puntual en la administración pública? Y respondiendo por la afirmativa el agraciado, el Jefe ó presidente contestaba: “Si así lo hiciéreis, Dios os premie y si no os lo demande.”

EXPOSICION AL

Soberano Congreso de Oaxaca,

AL ABRIR SUS SESIONES.

Julio 2 de 1848.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

INSTRUCCION PUBLICA.

Las difíciles y complicadas circunstancias que nos han rodeado, no han permitido al gobierno dar á éste importante ramo toda la protección que merece y que es necesario dispensarle, si se quiere que nuestra sociedad se ilustre y se morigere.

Sin embargo se ha hecho cuanto ha sido posible y si no puedo presentaros un cuadro en que

se vea el estado brillante y progresivo de la instrucción de nuestra juventud, á lo menos puedo aseguraros, que ella no ha sido descuidada ni empeorada durante mi administración.

El Instituto de Ciencias y artes, establecido por el decreto de 26 de Agosto de 1826 ha ocupado constantemente mi atención.

Las cátedras están servidas por profesores de notoria instrucción y de honradez, y á su constante dedicación se debe el que haya en el establecimiento una concurrencia de jóvenes que en años anteriores no se habia observado.

El joven D. José Saenz de Enciso y el Sr. Cura de José M^a. Bolaños ofrecieron enseñar gratis, el primero el idioma inglés y el segundo la historia eclesiástica. Yo no debía despreciar ésta generosa oferta, accedí desde luego á la solicitud que me dirigieron y les expedí sus respectivos nombramientos. Como que en la Ley reformadora del Instituto no se mandaron establecer dichas cátedras, se hace de desear que la actual legislatura lo verifique, asignando una dotación con que deben ser reconpensados los Señores catedráticos que las sirven. La biblioteca ha sido aumentada con algunas obras que se han comprado á la vez que lo ha solicitado la junta directora del Establecimiento. Se ha remitido al museo el autómeta que hizo y obsequió al gobierno el artista oaxaqueño, ciudadano José María Cabero.

La habilidad de este joven es digna de recomendación, pues á su constancia y á sus propios esfuerzos debe el haber presentado una obra que en nada cede á las de los artistas de la Europa. Se han erogado algunos gastos para la recomposición de algunas piezas, para situar la biblioteca y la escuela lancasteriana en el lugar conveniente. La memoria que he pedido á la junta directora y que presentaré oportunamente, instruirá al honorable congreso más extensamente sobre el estado que guarda el establecimiento. Habiéndose declarado por el decreto de 26 de Octubre de 1,846 que pertenecían á los fondos del Estado los creados por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de 18 de Agosto de 1,843 arreglé su cobro, dando el respectivo reglamento. Si desde la creación de estos fondos se hubiera tenido el cuidado de recaudarlos con puntualidad, la instrucción pública conta-

ría hoy, con alguna suma regular para su fomento y para auxiliar á la tesorería del Estado, que hace muchos años ha estado reportando los gastos de este ramo; pero desgraciadamente no ha sucedido así, pues la mayor parte de sus existencias consisten en deudas, cuyo cobro se ha estado activando por el tesorero del Estado y por el promotor fiscal que he nombrado últimamente.

En cuanto á la instrucción primaria los gobernadores y sub-prefectos han procurado con empeño su fomento.

Por las noticias que últimamente han remitido aquellos funcionarios se ve que hay en el Estado abiertas las Escuelas siguientes:

Departamentos.	Escuelas.
Centro.....	68
Villa-Alta.....	115
Teotitlán.....	15
Teposcolula.....	112
Huajuapam.....	73.
Jamiltepec.....	15.
Ejutla.....	29.
Tehuantepec.....	49.

En Santa Ana Zagache, debe haber una Escuela, costeada de los productos de un capital que dejó para éste fin el finado Br. D. Domingo Morales. En Tehuantepec debe haber otra, sostenida con los réditos del capital de 3,000 pesos que dejó el finado D. Luis Pérez Lazárraga.

Como la primera se cerró hace tiempo y la segunda no se ha obierto nunca, me he dirigido al Ilmo. Sr. obispo de esta Diócesis, que es el patrono, excitándolo para que en obsequio de la instrucción de la juventud, dicte sus providencias para que se realicen los benéficos fines que se propusieron los fundadores. S. S. I. ha manifestado la más buena disposición y ofrecido dictar las medidas conducentes, lo que me hace esperar que muy pronto veremos abiertas las escuelas referidas. Por las escaseces de la comisaría no se pagaba al Ayuntamiento de ésta Ciudad el rédito de un capital que le debe la Hacienda federal y que estaba destinado para el sostenimiento de una

escuela. Conociendo cuan conveniente era para el fomento de la instrucción pública que se facilitase el pago de dicho rédito, convine con el Señor comisario general en que se proporcionase su importe con puntualidad por cuenta del contingente. Con todo, aun no existe en el Estado el número de Escuelas que demanda nuestra población y en las existentes se nota en su mayoría la falta de preceptores que tengan la instrucción y la dedicación sólida y filosófica. Esta falta proviene de la escasez de fondos de los pueblos.

Se nota también, tanto en la instrucción primaria como en la secundaria, que, aunque los maestros tengan una decente compensación y no obstante que la instrucción es gratuita, hay menos concurrencia de niños que la que era de esperarse, atendida la población; de manera que, aunque se multiplique el número de escuelas y cátedras á un grado excesivo dotadas competentemente, habrá siempre escases de alumnos mientras no se remueva la causa que, especialmente en nuestro estado, impide la concurrencia de los niños á la enseñanza. Esa causa es la miseria pública. El hombre que carece de lo preciso para alimentar á su familia, vé la instrucción de sus hijos como un bien muy remoto ó como un obstáculo para conseguir el sustento diario. En vez de destinarlo á la escuela se sirve de ellos para el cuidado de la casa ó para alquilar su débil trabajo personal, con que poder aliviar un tanto el peso de la miseria que lo agobia. Si ese hombre tuviera algunas comodidades; si su trabajo diario le produjera alguna utilidad, el cuidaría de que sus hijos se educasen y recibiesen una instrucción sólida en cualquiera de los ramos del saber humano. El deseo de saber é ilustrarse es innato en el corazón del hombre. Quitensele las trabas que la miseria y el despotismo le oponen; y el se ilustrará naturalmente aun cuando no se le dé una protección directa: muy conocidas son las causas que producen esa miseria entre nosotros. Casi todos los oaxaqueños se dedican á la agricultura y al comercio para buscar los medios de subsistencia; pero por mucho que se afanen en el trabajo, nunca pueden aumentar sus fortunas, porque sus ganancias son tan cortas, que apenas bastan para satisfacer sus primeras necesidades. Los agricultores por el

mal estado que guardan nuestros caminos no pueden exportar sus productos fuera del Estado, donde podrían expenderlos ventajosamente, porque el excesivo costo de los fletes consumenten las utilidades que pudieran tener. De aquí es que, mientras son más abundantes sus cosechas, es mayor la baratura de sus productos, nula la ganancia que consiguen y ningún alivio tienen en sus necesidades. Los comerciantes, por el derecho que pagan sus efectos y por no poder introducirlos en carruajes, que harían más violenta y menos costosa su conducción, no pueden hacer las grandes ganancias que debieran, atendidos sus afanes y sacrificios, y para indemnizarse de algún modo, se ven en la necesidad de vender demasiado caros sus efectos; y en tal caso los consumidores son los que realmente sufren el perjuicio de la carestía. Resulta de aquí, que el comercio solo queda reducido á los que, teniendo un capital considerable, pueden reportar los grandes gastos de fletes y derechos, que se pagan en la introducción, y de éste modo el comercio no puede activarse, generalizarse, ni ser benéfico.

Yo veo que es fácil destruir las causas de esa miseria. Facilitemos nuestra comunicación con el extranjero y con los demás Estados de la República, abriendo nuestros puertos y nuestros caminos; dejemos que los efectos y frutos de primera necesidad, de utilidad, y aun los de lujo se introduzcan sin gravámenes ni trabas, y entonces lo habremos logrado todo. Nuestro pueblo vestirá á poca costa. Los frutos de nuestra agricultura y nuestra industria se exportarán fácilmente y se expenderán á un precio, que indemnizará suficientemente al vendedor. El comercio florecerá, y teniendo entonces los padres de familia lo necesario para subsistir, ellos mismos, sin excitación ni prevención de la autoridad pública, dotarán escuelas, fundarán establecimientos literarios y los llenarán de sus hijos, cooperando de una manera eficaz al desarrollo de la inteligencia, sin la que, los pueblos serán siempre miserables y degradados.

.....

Benito Juárez.

EXPOSICION
AL
Soberano CONGRESO de Oaxaca,
AL ABRIR SUS SESIONES.

Julio 2 de 1849.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

INSTRUCCION PUBLICA.

Respecto de la instrucción pública, solo debo agregar á lo que expuse en el año anterior que queda ya abierto y en corriente el colegio de Tlaxiaco, mandado establecer por decreto de 30 de Septiembre próximo pasado.

El Sr. Director, Fr. Manuel M.^a Márquez y el Sr. Gobernador de Teposcolula, Lic. José M.^a Núñez, han tomado el empleo más decidido para la pronta apertura de ese establecimiento y á sus esfuerzos se debe en gran parte el que hoy cuente el Estado con un nuevo plantel de educación de nuestra juventud.

Creo no solo conveniente, sino necesario, que en la villa de Tehuantepec se establezca un colegio bajo las bases que tiene el de Tlaxiaco. La crecida población de aquella villa y la larga distancia á que se halla situada, que hace difícil y costosa la venida de los jóvenes á instruirse en los colegios de ésta ciudad, hacen indispensable ésta medida, que recomiendo con todo encarecimiento, porque deseo que la juventud tehuantepecana se

eduque y se instruya, dispensándole cuanta protección sea posible. Dada la ley que mande establecer el colegio citado, yo espero que los tehuantepecanos, no menos desinteresados y patriotas que los tlaxiaqueños, contribuirán graciosamente para auxiliar al gobierno con los gastos que deben erogarse para el sostén de la instrucción de aquella apreciable juventud.

El Instituto de Ciencias y artes de esta capital continúa en el buen estado, que no había tenido en años anteriores, porque pagándose con la debida puntualidad los gastos precisos señalados por la Ley, los Sres. directores y catedráticos han podido dedicarse con empeño á la instrucción de la juventud y á dar á la casa el buen arreglo que necesita para su progreso. Sería muy conveniente que se estableciese un fondo con que se costeara la manutención de cierto número de alumnos pobres, que viviesen constantemente en el establecimiento, bajo la dirección inmediata de una persona á propósito, que cuidase de su dedicación al estudio y de la conservación del orden interior de la casa. Yo recomiendo al Soberano Congreso este negocio, que contribuirá sobre manera á los adelantos de la juventud y al buen nombre del Instituto, teniéndose presente que el sostenimiento de alumnos internos es uno de los medios eficaces que más contribuyen al buen orden y moralidad de un colegio.

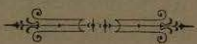
La falta de fondos suficientes de las municipalidades, para dotar competentemente á los preceptores que den á la juventud una educación sólida y esmerada, y la miseria pública, que como he dicho otra vez, obliga á los padres de familia á dedicar á sus hijos al trabajo desde su tierna edad para proporcionarse la subsistencia, son causas bastante poderosas que detienen el progreso de la instrucción primaria, y que me priva del placer de manifestar que éste ramo guarda el estado brillante que yo quisiera. Sin embargo, los Señores gobernadores de los Departamentos, los sub-prefectos y algunas corporaciones municipales, han hecho cuanto ha estado de su parte para fomentar la educación de la juventud; de manera que si no ha habido todos los adelantos que fueran de desearse, tampoco ha habido abandono, ni puede decirse que la instrucción primaria, se en-

cuentre en un estado de atraso respecto del que guardaba hace un año.

En la exposición del año de 1848, recomendé las medidas que he creído deben adoptarse para dar á la instrucción pública el impulso que merece y ahora las vuelvo á recomendar, porque sus resultados, aunque lentos, son los más eficaces para el objeto de que se trata, pues por ahora, por grandes que sean los esfuerzos que hagan las autoridades para hacer progresar éste interesantísimo ramo, muy poco pueden adelantar, porque todos esos esfuerzos se nulifican por la falta de recursos.

Oaxaca, Julio 2 de 1849.

Benito Juárez.



EXPOSICION
AL SOBERANO
Congreso de Oaxaca,

AL ABRIR SUS SESIONES.

AÑO DE 1850.

Julio 2.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

INSTRUCCION PRIMARIA.

La educación primaria, objeto preferente de los cuidados del gobierno, aunque no se halla en el estado brillante que yo deseara, por la escasez de

fondos de los pueblos, no se encuentra sin embargo en el atraso que en los años anteriores. Los gobernadores de los Departamentos y los sub-prefectos hacen todos los esfuerzos posibles para que tenga adelantos éste interesantísimo ramo, y deseando que los pueblos tengan fondos con que poder fomentarlo, expedí en Diciembre último un reglamento para la conservación, aumento y buena administración de los citados fondos. En muchos pueblos del Estado se ven ya los buenos resultados que ha producido esta medida.

En el pueblo de Zaachila, se ha establecido una escuela donde se enseña á la juventud por el metodo lancasteriano, pero ha sido necesario costear del tesoro público la compra de los útiles indispensables, por que la municipalidad de aquel pueblo carece de fondos suficientes, de manera que la corta dotación que tiene el preceptor, sale en su mayor parte de la contribución voluntaria de algunos particulares. Sería, pues, muy conveniente que el erario pagase el sueldo del preceptor y que otro tanto se hiciese para establecer una escuela regular en Juchitán, porque solo la ilustración puede desterrar de esos pueblos los vicios y la inmoralidad que los dominan y que los precipitan á cometer los desórdenes, que el gobierno se ha visto en la necesidad de reprimir con la fuerza de las armas.

La instrucción secundaria sigue atendida con el cuidado que demanda su interesante objeto. El decreto de 19 de Septiembre último previno el establecimiento de un colegio de estudios preparatorios en Tehuantepec. Este se abrió el día 4 de Abril del corriente año, no obstante el desorden de Juchitán, que alteró la paz en aquel departamento. En el colegio de Tlaxiaco siguen abiertas las cátedras que estableció el decreto de 30 de Septiembre de 1848. El Instituto de Ciencias y Artes de esta capital hace progresos que se palpan, con la multitud de jóvenes que concurren á las cátedras y con exámenes lucidos y actos públicos que da el establecimiento anualmente.

Con la oportunidad debida, os iniciaré las reformas que deben hacerse en la Ley creadora y en el reglamento de la casa y que su junta directora

juzga indispensables para el mejor arreglo y progresos del Instituto.

.....

.....

Oaxaca, Julio 2 de 1850.

Benito Juárez.

.....

EXPOSICION
AL SOBERANO
Congreso del Estado,

AL ABRIRSE SUS SESIONES.

Julio 2 de 1851.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

.....

.....

INSTRUCCION PUBLICA.

Respecto de la instrucción pública, el gobierno ha dictado incesantemente cuantas providencias ha creído oportunas, para que este interesantísimo ramo progrese. El colegio de Tlaxiaco bajo la dirección del R. P. Mtro. Fr. Manuel Márquez, sigue sosteniéndose con los fondos del erario, lo mismo que el Instituto de Ciencias y Artes de esta Capital. Recomiendo al Honorable Congreso la iniciativa que presenté en el año anterior sobre reforma de este establecimiento. Todos los cátedráticos son provisionales, porque hasta ahora no se han presentado opositores á las cátedras y es necesario que en la reforma se designe el mo-

do de proveerlas en propiedad. En la referida iniciativa, se indican extensamente las medidas que deben adoptarse para el mejor arreglo y adelantos del Instituto, y por este motivo omito reproducirlas en esta exposición. El colegio de estudios preparatorios de Tehuantepec, lleva un año de establecido, bajo la dirección del R. P. presentado Fr. Maurilio López y aunque las calamidades que ha sufrido aquella Villa han paralizado algún tiempo los trabajos literarios de aquel establecimiento, hoy se sigue dando la instrucción con el empeño y eficacia que ha recomendado el gobierno; pero hay un mal que es preciso remediar de toda preferencia para impulsar los adelantos del colegio y es la falta de fondos suficientes para satisfacer sus gastos.

Desde el año de 1844 se estableció un fondo, consistente en dos reales que debía pagar cada carga de sal que se extraiga de las salinas, con el objeto de que se estableciera y fomentara una casa de estudios en aquella Villa, y se dispuso que entre tanto se daba el reglamento y se organizaba el establecimiento, se invirtiera dicho fondo en lo obra de la albarrada que debía precaver á la población de la inundación que le amenazaba. Concluida esta obra, el Exmo. Ayuntamiento de Tehuantepec siguió tomando este fondo para sus gastos; por lo que, cuando por el decreto de 19 de Septiembre de 1849, esta Honorable Legislatura dispuso que se estableciese en Tehuantepec un colegio de estudios preparatorios, que debería sostenerse del fondo creado por la antigua asamblea departamental en 1844, previne en Octubre de 1849 que los productos existentes hasta entonces del impuesto de la sal y los que se recaudasen en lo sucesivo, se invirtiesen en el sostenimiento del colegio que debía abrirse en 1º de Abril de 1850; pero el Ayuntamiento representó, manifestando, que, de tomarse ese fondo para el colegio, era necesario cerrar las escuelas y quitar el alumbrado que se costeaba de él, y pidió que se estableciesen nuevos arbitrios para aumentar sus fondos. En vista de esto el Gobierno, deseando que se cumpliese en lo posible el decreto que mandó establecer el colegio y que el Ayuntamiento no sintiese los perjuicios que indicaba, determinó que la mitad de los productos de la sal ingresase en

la administración de Alcabalas para el sostenimiento del colegio y la otra mitad se destinase á las atenciones de la municipalidad, interin el Soberano Congreso resolviese sobre el aumento de fondos. Hasta la fecha sigue el Ayuntamiento percibiendo la mitad de los productos de la sal, y es de absoluta necesidad que el cuerpo Legislativo tome en consideración este asunto, como se lo suplico, para que el colegio de Tehuantepec no carezca de recursos para sus gastos indispensables.

La instrucción primaria, aunque no tiene todos los adelantos que fueran de desearse, puedo asegurar que se halla en mejor estado que en los años anteriores, merced á los esfuerzos de los Señores Gobernadores y Sub-prefectos de algunas municipalidades, que, cumpliendo con las preveniciones y recomendaciones del gobierno, ponen especial esmero en el fomento de las escuelas. El atraso que se ha notado en este interesante ramo, ha dependido de la muy escasa dotación de los preceptores, y en muchos pueblos no por falta de recursos, sino porque los fondos municipales se invertían en provecho de los individuos de la República y Ayuntamientos. Para remediar este abuso expedí el Reglamento de 15 de Diciembre de 1849, haciendo todas las preveniciones que creí conducentes para la recaudación, aumento y legítima inversión de los fondos municipales. Este arreglo ha producido los mejores resultados, pues muchos pueblos cuentan ya con regulares fondos para dotar competentemente preceptores de capacidad y de buenas costumbres, para dar á la juventud una educación sólida y esmerada.

Las escuelas normales no se han podido establecer en todas las cabeceras de partido y de departamento, como previene el decreto de 19 de Agosto último, porque hay pueblos sumamente miserables que no pueden contribuir con la cuota que el citado decreto les ha señalado. Hay otros que, aunque exhiben la cuota respectiva, no pueden costear la manutención de los alumnos en la cabecera, y muchos partidos hay que tienen un reducido número de pueblos, que la contribución que producen no basta para la competente dotación del preceptor.

De aquí es que, solo á costa de esfuerzos de las

autoridades y de grandes sacrificios de los pueblos se ha podido establecer una en la cabecera de Nochixtlán, otra en la de Villa—Alta y otra que á la fecha estará abierta en Yautepec, para lo que estaban dadas las órdenes y dispuesto todo lo necesario, á fin de que el día 1º del corriente se verificase la instalación. Es muy laudable el empeño que han tomado para el establecimiento de estas Escuelas los sub-prefectos D. Agustín Valverde, D. Ventura Gandarillas, D. Sabás José Alonso y el Sr. Gobernador de Villa-Alta, D. Nicolás Fernández y Muedra. Para poder realizar la benéfica idea que se propuso la honorable legislatura, al expedir el citado decreto de 19 de Agosto, sería muy conveniente que se autorizase al gobierno para que fuese estableciendo dichas escuelas, á proporción que fuera haciendo fondos, que se podrían formar ya de la contribución que el repetido decreto establece, ya de una parte de los fondos comunales, ya del producto de las siembras que en común pueden hacer algunos pueblos con este fin, ó ya de todos estos juntamente. Con la debida oportunidad presentaré al Honorable congreso, el expediente que he formado sobre este negocio, para que resuelva lo que estime conveniente.

.....

 Julio 2 de 1851.

BENITO JUAREZ.

EXPOSICION AL
Soberano Congreso de Oaxaca,

AL ABRIR SUS SESIONES.

Año de 1852.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

.....

 INSTRUCCION PUBLICA.

El desarrollo y perfección de las facultades morales del hombre, que sin disputa sirven de sólida base á la regeneración social, se atendieron super-

ficialmente en otro tiempo, tal vez porque nuestra situación transitoria no permitió se consagraran los esfuerzos de la autoridad exclusivamente á tan interesante objeto. Pasado el tiempo de tran-sición y colocados los pueblos en su estado normal, el gobierno ha podido dar á este ramo el ser que merece, y auxiliado en su empresa por las sabias disposiciones del cuerpo legislativo, por el empeño de los gobernadores y sub-prefectos, y por la docilidad y patriotismo de todos los ciudadanos, ha mejorado y aumentado notablemente el número de establecimientos para la educación primaria. Es considerable ya, el número de escuelas municipales que existen. Las normales se han establecido sucesivamente en el partido de Nochixtlán, en el de Ocotlán, en el de Yautepec, en Ejutla y en la Cabecera y partidos del departamento de Villa-Alta, único que tiene completo el número de estos establecimientos. En todas las escuelas se verifica anualmente un examen general y se consigna en las actas respectivas el estado de adelantos en que se encuentra la juventud. Graves han sido las dificultades con que ha luchado el gobierno para sistemar la enseñanza primaria en pueblos que jamás habían recibido éste precioso bien. La mayor parte de los de la Sierra de Villa-Alta no la conocían, ni querían prestarse á ella; pero las providencias del gobierno, eficazmente auxiliadas por el celo y patriotismo del Gobernador de aquél departamento y de los Sub-prefectos, hicieron plantarla entre aquellos honrados y laboriosos habitantes. Hoy el departamento mas abandonado antes en este ramo, es el que mas adelantos presenta y el que inspira una lisonjera esperanza para lo futuro. El gobierno desea que todos los departamentos iguallen al de Villa-Alta y que como él, cada uno tenga además de las escuelas municipales, tantas normales cuantas señala la ley; pero esta obra es del tiempo y de la combinación juiciosa de los elementos precisos para ella. En la Capital es notable la falta de una escuela normal bien dotada, mejor surtida y desempeñada por un diestro é instruído preceptor.

La insuficiencia del fondo, que la ley creadora señaló á estos establecimientos, motiva su falta en la capital. Sin recursos bastantes, difícilmente

se logrará establecerla; por lo mismo creo que sería conveniente reducir los de la escuela lancasteriana y comercial para dotar la normal y montar la bajo el pié brillante que debe tener. Si ésta medida parece justa al cuerpo legislativo y se sirve adoptarla, tomando en consideración la iniciativa número 4, la dificultad quedará vencida y planteado el establecimiento.

La instrucción de las mujeres se ha dado en los pueblos del estado en los mismos establecimientos que sirven para la de los hombres. En ellos aprenden á leer y á conocer los primeros principios de la moral cristiana, quedando el resto de su educación é instrucción al cuidado paternal. Lo limitado de esta enseñanza y el peligro que ofrece por la reunión de jóvenes de distinto sexo, ha obligado al gobierno á ocuparse del remedio; pero en sus circunstancias le ha sido imposible dividir en todas partes los establecimientos y sistemar la instrucción de los hombres con separación de la de las mujeres. Sin embargo, á costa de mucho empeño de las autoridades subalternas, se ha conseguido en algunas poblaciones, se erijan estos importantes establecimientos, que han dado ya los mejores frutos. En la Capital cada día se siente mas la necesidad de establecer uno que abrace todos los ramos que forman la completa y esmerada educación é instrucción de una mujer; pues los particulares que existen servidos por recomendables Señoras y el público que sostiene el Exmo. Ayuntamiento no son ya suficientes, ni llenan dignamente su elevado fin. Formar á la mujer con todas las recomendaciones que exige su necesaria y elevada misión, es formar el germen fecundo de mejora y regeneración social. Por esto es, que su educación jamás debe descuidarse. En tal concepto, y para que la población reciba la mejora inestimable de tener un plantel de instrucción para el sexo débil, sería de apetecer que el cuerpo legislativo autorizara al gobierno para hacer todos los gastos indispensables, y solicitar de Señoras instruídas y de buena moral, que con la suficiente remuneración se encargarán de regentar el establecimiento. Solo de este modo puede alcanzarse tan alto beneficio. La iniciativa núm. 5 que se adjunta, es relativa á este asunto; y aunque por sí misma se recomienda, no creo inú-

til interesar en su pronto y buen despacho el patriotismo del cuerpo legislativo, asegurándole que el establecimiento existiría ya, si el gobierno hubiera tenido facultad de hacer los gastos. Diversas propuestas se le han hecho de Señoras de la Capital de la República y aún del extranjero, para servir este encargo, pero el gobierno ha reservado su resolución definitiva para cuando pueda disponer del primer elemento que al efecto necesita: teniendo adelantado este paso, resta solo que se le proporcione el auxilio; y esto es lo que de nuevo recomiendo.

La instrucción secundaria se hallaba limitada á la capital del Estado. El Instituto de Ciencias y Artes que tanto fruto útil y benéfico ha dado, á pesar de las contingencias que sufrió en otro tiempo, no podría servir para todos los jóvenes de fuera de la capital, en razón de los gastos que los padres de familia tenían que erogar para sostener á sus hijos en esta ciudad. Fué preciso buscar un medio que allanara ésta dificultad, para que los jóvenes de algunos departamentos lejanos, sin nuevos y crecidos gastos, recibieran en su mismo domicilio la educación secundaria á que estaban dispuestos. Este medio lo presentó la erección de dos colegios en las poblaciones que por ahora presentan más elementos. El primero se estableció en Tlaxiaco en el año de 1848, bajo la dirección del R. P. Fr. Manuel Márquez, y el segundo en Tehuantepec en el año siguiente de 1849, bajo la del R. P. Fr. Mauricio López: ambos se conservan en el mejor estado; y para su completo esplendor, necesita el primero, que se le señale alguna suma con destino á la formación de su biblioteca, y el segundo reclama para este fin y sus demás atenciones, que se le restituya la mitad del producto de sales que ahora recibe el Exmo. Ayuntamiento de Tehuantepec por una resolución provisional del gobierno, que ya se tiene sometida al conocimiento del cuerpo legislativo. En el Instituto de la capital el progreso ha sido visible, y la mayor parte de los hombres ilustrados que ocupan los destinos del Estado, han salido de ese benéfico establecimiento.

Su estado actual revela los esfuerzos que los señores director y catedráticos han hecho para los progresos de la juventud confiada á su cuidado.

Desde que ésta casa y el Colegio Seminario estrecharon los vínculos de su amistad, y uniformes se empeñan en la instrucción de la juventud, la emulación entre unos y otros alumnos ha subido de punto, y la sociedad se satisface con el grande aprovechamiento que de éste estímulo noble y juicioso resulta.

Aunque es satisfactoria la situación actual del Instituto, todavía necesita de mejora, y para dársele del modo que la reclama, nada parece más interesante como la reforma de su ley orgánica pendiente en el congreso, y el establecimiento de alumnos internos. Con tal objeto, presento á la deliberación del soberano congreso, la iniciativa número 6. Regenerado el establecimiento con éstas útiles y necesarias providencias, poco tendremos que envidiar á los de su clase que existen en otras partes.

Cumple el deber de hacerlo al cuerpo legislativo, y el gobierno, al indicarle el medio, llena cumplidamente el vehemente deseo que lo anima para los adelantos de esa estimable casa y por el mejor aprovechamiento de la juventud oaxaqueña.

El estado que se acompaña, manifiesta los resultados de los últimos exámenes que presentaron los tres establecimientos referidos.

.....

 Año de 1852.

Benito Juárez.

